

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de julio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.694, promovido por don Alberto de Elzaburu y Fernández contra resolución de este Ministerio de 27 de junio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.694, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alberto de Elzaburu y Fernández contra resolución de este Ministerio de 27 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de don Alberto de Elzaburu y Fernández contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, sobre concesión de rótulo de establecimiento con denominación de «Urbanizadora Las Nieves», debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho y, por lo mismo, nula y sin efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de julio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.856, promovido por «Matsushita Electric Industrial Co. Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.856, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Matsushita Electric Industrial Co. Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Matsushita Electric Co. Ltd.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, así como la que le precedió el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, a virtud de las cuales denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial la marca «National», en circulo y características expresadas, número cuatrocientos veintinueve mil novecientos cuarenta y uno, solicitada por la Entidad recurrente para amparar «Lavadoras de todas clases, lavadoras eléctricas; neveras, refrigeradores, frigoríficos y congeladores de todas clases, incluso eléctricos; máquinas y aparatos para enfriamiento de agua, incluso eléctricos; máquinas y aparatos eléctricos para la fabricación de helados; máquinas y aparatos para la trituración y eliminación de desperdicios, incluso eléctricos; vibradores eléctricos; cafeteras eléctricas; máquinas secadoras de todas clases, incluso eléctricas; piezas y accesorios de todos los mencionados productos, con exclusión expresa del carbón o grafito y productos carbonosos o grafitosos; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de julio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.291, promovido por don Angel Caballero Fernández contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.291, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Angel Caballero Fernández contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1966, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Angel Caballero Fernández, debemos declarar, como declaramos, válidas y subsistentes las resoluciones dictadas en este expediente por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis, así como la denegatoria del recurso de reposición el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en dicho Registro de la marca «Duplex», número cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco, solicitada por el recurrente para distinguir «tapicería, muebles de todas clases y especialmente mesas plegables»; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de julio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.022, promovido por don Leopoldo Rodes Castañé contra resolución de este Ministerio de 26 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.022, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Leopoldo Rodes Castañé contra resolución de este Ministerio de 26 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 25 de mayo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Leopoldo Rodes Castañé contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco y su confirmación por el segundo, dictado en reposición, debemos confirmar ambos, por ser conformes a derecho, en cuanto denegaron la marca «Tiempo», solicitada por el recurrente; sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincial han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales: